**PROYECTO LEY Nº \_\_\_\_\_\_\_ de 2021 de Cámara**

*“Por el cual se* ***establece la instancia*** *“mesas multipartidistas” de las juventudes de los partidos políticos y se dictan otras disposiciones”*

El CONGRESO DECRETA:

**Artículo 1o. Objeto.** La presente **Ley** **tiene por objeto** **establecer *la instancia***“mesas multipartidistas”de las juventudes de los partidos políticos en los niveles de decisión nacional y territoriales.

**Artículo 2º Definición. En virtud del derecho a la democracia y la participación política,** la instancia “mesas multipartidistas” de juventudes los partidos políticos **es un** **espacio** **de participación** conformado por los directores o delegados de juventudes de cada partido político con personería jurídica, en donde se debatirán y tomarán decisiones relacionadas con todas las problemáticas de la juventud colombiana a nombre de las colectividades. **Se deberá integrar una mesa multipartidista en cada municipio, distrito, departamento y una central a nivel nacional.**

Esta instancia es de carácter autónomo e independiente de las autoridades estatales de todo orden, por lo que podrá tomar sus propias decisiones y asumir sus posturas.

**Parágrafo transitorio: dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven o quien haga sus veces, convocará a un delegado de cada partido político con personería jurídica para redactar el reglamento de funcionamiento que regirá la instancia “mesas multipartidistas” de las juventudes de los partidos políticos en cada municipio, distrito, departamento y en el nivel central.**

**Artículo 3º De las garantías para la participación.** **La Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven** o quien haga sus veces, deberá garantizar los espacios e insumos mínimos **para la operatividad de** las “mesas multipartidistas” de juventud de los partidos políticos **de todo el país, para lo cual deberá coordinar y desarrollar estrategias para el impulso de las “mesas multipartidistas” de las juventudes de los partidos políticos de manera conjunta con las entidades municipales, distritales y departamentales**.

**Artículo 4º De las características de la instancia de las “mesas multipartidistas”** **de las juventudes de los partidos políticos.**

**La instancia “mesas multipartidistas” de las juventudes de los partidos políticos en todo el país, se regirán, además de los dispuesto en el reglamento de funcionamiento, por los principios, derechos y deberes dispuestos en la Constitución Política de Colombia y el sistema de normas vigentes, especialmente aquellas que regulan las formas y participación democráticas; y en consecuencia:**

1. **Las “mesas multipartidistas” de las juventudes de los partidos políticos, deberán integrarse por miembros jóvenes de cada partido político con personería jurídica, en atención a las determinaciones legales de esa condición.**
2. **La Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven o quien haga sus veces realizará una convocatoria para integrar las “mesas multipartidistas” de las juventudes de los partidos políticos y facilitará con las autoridades de todo orden, las condiciones mínimas de funcionamiento de dicha instancia de participación.**
3. **La Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven o quien haga sus veces en virtud del principio de coordinación desarrollará de manera conjunta con las entidades de todo orden, las actividades necesarias para lograr la integración y funcionamiento de las “mesas multipartidistas” de las juventudes de los partidos políticos en todos los niveles de decisión territorial.**
4. **Cada partido político con personería jurídica, designará un representante en el respectivo nivel nacional, departamental, distrital y municipales para conformar las “mesas multipartidistas” de juventudes de los partidos políticos.**
5. **Las “mesas multipartidistas” de las juventudes de los partidos políticos son una instancia de participación de carácter permanente, sus miembros podrían ser renovados en los términos dispuestos en el reglamento de las “mesas multipartidistas” de las juventudes de los partidos políticos.**
6. **En respeto de las disposiciones legales aplicables, no podrán pertenecer a las “mesas multipartidistas” de las juventudes de los partidos políticos, aquellas personas que conforme con la ley, superen la edad máxima para ser considerado joven.**
7. **Las “mesas multipartidistas” de las juventudes de los partidos políticos, podrán ser escuchadas en los diferentes espacios políticos y administrativos del país.**

**Parágrafo transitorio: dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley o posterior a la expedición del reglamento de funcionamiento, la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven o quien haga sus veces, convocará, en coordinación con los partidos políticos con personería jurídica, a la integración de las mesas en todo orden.**

**Artículo 5º.** **Socialización de la Ley**. Una vez se sancione esta ley, **la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven** o quien haga sus veces, deberá socializar **la presente** ley con los entes territoriales y con los partidos políticos con personería jurídica

**Artículo 6º**. **Vigencia.** Esta Ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial.

|  |  |
| --- | --- |
| **ERWIN ARIAS BETANCUR**Representante a la Cámara |  |
| **CIRO FERNÁNDEZ NÚÑEZ**Representante a la Cámara | Dibujo**AQUILEO MEDINA ARTEAGA**Representante a la Cámara |
| **KARINA ROJANO PALACIO**Representante a la Cámara | **JAIME RODRIGUEZ**Representante a la Cámara |
| **JOSÉ AMAR SEPÚLVEDA**Representante a la Cámara | **JULIO CESAR TRIANA**Representante a la Cámara |
| **MAURICIO PARODI DIAZ**Representante a la Cámara | C:\Users\sibelys.barrios\Documents\firma jefe.jpg**MODESTO AGUILERA VIDES**Representante a la Cámara |
|  | **C:\Users\ashley.parrado\Downloads\NuevoDocumento 2019-08-09 12.11.07_1 (1).jpg****OSCAR CAMILO ARANGO**Representante a la Cámara |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La mesa multipartidista es el espacio mediante el cual, los directores de las juventudes de los partidos políticos pueden participar y debatir acerca de las problemáticas y retos que afrontan los jóvenes en el país. Esto hace necesario que se deba hacer una ley para reglamentar la instancia de la mesa multipartidista de las juventudes de los partidos políticos.

Cabe destacar que con esta reglamentación se fortalecería no solo la participación de las juventudes de todas las juventudes, sino también la ejecución de la política pública, planes, programas y proyectos que desde las instancias públicas se hacen para mejorar las condiciones del segmento poblacional en cuestión.

Ahora bien, los ciudadanos son la base de la democracia y es fundamental su participación en los procesos democráticos que permiten escoger el rumbo y los lineamientos que tendrá el país en los próximos años. En Colombia ha ido creciendo la desconfianza ciudadana hacía las distintas esferas del sector público, en la que se evidencia un quiebre en la relación que los colombianos tienen con sus gobernantes e instituciones.

Lo anterior se ve reflejado en la desaprobación de instituciones como el Congreso de la República (76 % de desaprobación), los partidos políticos (79% de desaprobación), La Corte Suprema de Justicia (61% de desaprobación), La Fiscalía General de la Nación (58% de desaprobación), entre otros (S.A.S, 2020, págs. 86-104). Esto evidencia la desconfianza que tienen los ciudadanos hacia el sector público, lo que, en muchos casos, impide la participación.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en Colombia hay alrededor de 12 millones 672 mil jóvenes entre 14 y 28 años (DANE, 2020). En el año 2018, se complementó el Estatuto de Ciudadanía Juvenil con la Ley Estatutaria 1885 de 2018, en la que uno de los factores a destacar, es la creación de los Consejos Municipales de Juventud. Un mecanismo que permite únicamente la participación y elección de jóvenes, y tener la posibilidad de participar en las políticas públicas de juventud y en el control político de las mismas en cada uno de los municipios del país.

Lo anterior, no es ajeno a los jóvenes en el país, donde la percepción negativa hacía las instituciones y la política ha generado una baja participación juvenil en los procesos democráticos. Es por esto por lo que es fundamental consolidar la instancia de las mesas multipartidistas en los diferentes escenarios públicos, desde municipal, local, departamental, distrital y nacional, para así, generar lazos de confianza entre los jóvenes, los partidos políticos y las instituciones.

Se debe reiterar, la instancia de las mesas multipardistas de las juventudes de los partidos políticos se deben hacer en todos los niveles territoriales del país. En este orden es necesario que exista una en cada municipio, distrito, departamento, además, una a nivel nacional.

Del mismo modo, es fundamental que exista una definición reglamentaría y jurídicamente aceptada de que se entiende por mesa multipartidista, asunto que desarrollo este Proyecto de Ley.

Y es que contrarrestar la apatía política entre los jóvenes es necesario hacer iniciativas legislativas que empoderen los espacios de participación juveniles, caso la instancia de la mesa multipartidista. Este proyecto de ley busca fomentar la relación entre los jóvenes y los partidos políticos para fortalecer la confianza, la participación política y el monitoreo de las políticas públicas relacionadas con la juventud.

No sobra recordar que, según el Observatorio para la Democracia en Colombia, en un estudio realizado en el año 2018, el 32,3% de los colombianos prefirió votar en blanco o anular el voto, antes de elegir un candidato o un partido. Asimismo, el estudio arrojó que aquellos que se sienten insatisfechos con el gobierno o no se sienten identificados con algún partido político, votan en blanco o anulan el voto (Democracia, 2019, págs. 116-123).

De otro lado, hay que mencionar que actualmente la participación y vinculación de los jóvenes en la agenda pública y en actividades de participación social, está enmarcada bajo las disposiciones de la Ley 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil - Cuyo objeto es "*Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país*.".

Debido a la aplicabilidad y garantías para los jóvenes y las organizaciones políticas que pretendieran vincularse a estas mesas multipartidistas, la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil y la demás normativa que tenga como objeto el segmento poblacional de la juventud requiere una Ley complementaría como la aquí presente que visibilice la conformación de las mesas y se articulen con los procesos ya planteados en la Ley.

Ahora bien, es menester traer a colación la Ley 1885 del 1 de marzo de 2018, - Cuyo objeto es "*Por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones*.", ya que, para la presente Ley, la 1885 define algunas variables de interés:

“[…] 1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

2. Juventudes. Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad.

Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales. […]”

También cabe relacionar que en lo relacionado al objeto del presente proyecto de Ley, en el numeral 4 del Artículo 5º de la Ley 1622 de 2013, se definen los “*Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes*”, en donde “el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres:

* 1. Formalmente constituidas. Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.
	2. No formalmente constituidas. Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.
	3. Informales. Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen. […]

3. Espacios de participación de las juventudes. Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias.

Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes. […]”

Así mismo, las organizaciones de juventudes tendrán autonomía en el marco de su agenda de funciones. En este sentido, bajo el numeral 8 del Artículo 5º, se establece que “La agenda es el conjunto de cosas que han de ser realizadas. En materia de políticas públicas existen cuatro tipos de agendas: a. agenda pública. b. agenda política. c. agenda institucional. d. agenda gubernamental.

a. La agenda pública se entiende como el conjunto de temas que la ciudadanía o uno o varios grupos de ciudadanos pretenden posicionar para que sean considerados como susceptibles de atención por parte de sus representantes (autoridades territoriales o legisladores).

b. La agenda política se constituye por el conjunto de temas que alcanzan prioridad en el debate y la acción de aquellos actores que por su posición tienen capacidad para impulsarlas.

c. La agenda institucional es el subconjunto de asuntos que se presentan públicamente para su consideración a las institucionales de gobierno representativo.

d. La agenda gubernamental es entonces el conjunto de prioridades que un gobierno constituido plantea a manera de proyecto y que busca materializar a lo largo de su mandato.

Se entenderá por agenda juvenil el conjunto de temas o cosas que los y las jóvenes, desde sus diversos escenarios de participación y en concertación con las instancias del subsistema de participación, pretenden llevar al nivel político y gubernamental. […]”

En este orden, y para tener presente en lo relacionado al espíritu de esta Ley que está orientado a los espacios de participación juvenil, según el Artículo 15º de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, se realizaron unas modificaciones al artículo 60 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedó así:

“Artículo 60º. Plataformas de las Juventudes. Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma.

La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.

Las Plataformas Departamentales y del Distrito Capital serán conformadas por dos delegados, un hombre y una mujer, provenientes de cada una de las Plataformas Municipales o Locales de Juventudes. Se deberán registrar según formulario ante las Procuradurías Regionales o del Distrito Capital, órgano que se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.

La Plataforma Nacional de Juventudes será conformada por dos delegados, un hombre y una mujer de cada Plataforma Departamental existente, así como de todas las Plataformas Distritales. Se instalará con un mínimo del 50% de las Plataformas Departamentales y distritales constituidas y registradas. La Plataforma Nacional se deberá registrar ante la Dirección Nacional del Sistema Nacional de juventud Colombia Joven y ante la Procuraduría General de la Nación quienes serán los encargados de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de acciones contempladas en la Agenda Nacional de las Juventudes. […]”.

Lo anteriormente mencionado, deja en evidencia que hay algunos espacios de participación social y juvenil en la administración, local, regional y nacional. No obstante, la importancia y visibilidad que deben tener los jóvenes vinculados a partidos políticos debe ser igual de relevante, ya que estas mesas pueden interactuar directamente con diversos actores e instituciones de incidencia, en aras de abordar de manera más integral las necesidades en cada espacio territorial del país y así mismo, apropiarse de las dinámicas democráticas del territorio.

Pero hay de precisar que para reglamentar las mesas multipartidistas de juventud no solo es necesario hacer una reglamentación que defina las mismas y el alcance, sino que también que explique las garantías de estas y el funcionamiento de las mesas una vez sean institucionalizadas.

Para terminar esta exposición de motivos es importante resaltar el siguiente antecedente y caso de éxito del proceso de participación juvenil colombiano, que muestra cómo se ha ido mejorando paulatinamente en los procesos de empotramiento de la juventud nacional, más allá de que se necesiten de instrumentos concretos como la reglamentación de la instancia de las mesas de Juventud de los partidos políticos.

A nivel Latinoamérica desde el año 2010 se viene gestando un continuum de acciones en pro de la participación juvenil, como cuando la organización Iberoamericana de Juventud OIJ realizó un encuentro de partidos y movimientos políticos de Latinoamérica en la ciudad de Quito- Ecuador del cual se obtuvo una “Declaración de las Juventudes partidarias reunidas de América latina y el Caribe por “El Compromiso de una cultura política Joven y Transformadora” donde:

**Declaran:**

* El empoderamiento de la juventud en las estructuras partidarias.
* Una juventud unida por el bien desarrollo y crecimiento de los jóvenes en las diversas áreas que los comprometen.
* Buenas prácticas para mejorar la imagen del accionar político. Dignificar el ejercicio de la política.

 **Requieren**

* Establecer mecanismos de comunicación.
* Fomentar espacios de dialogo y trabajo para la creación de iniciativas de políticas públicas.
* Mayor participación de los y las jóvenes en los cargos de dirección y elección popular de partidos y movimientos políticos.
* Fortalecimiento de la democracia interna.
* Apoyo presupuestal para la organización de juventud del partido o movimiento político.
* Fortalecer la estructura orgánica de las distintas organizaciones.
* Crear mecanismos de participación que faciliten la inclusión en las estructuras partidarias: de las Mujeres, las y los jóvenes, y los grupos minoritarios.

 Esta Declaración y la posterior expedición de la ley 1475 del 2011 fueron las que dieron lugar a la primera reunión efectuada el 26 de marzo del 2012, convocada por Colombia Joven y el Instituto Nacional demócrata (NDI) en las instalaciones de la Presidencia de la República de Colombia contando con la presencia de 8 de los 13 partidos que contaban con personería jurídica, y donde se presentó la iniciativa de construir una mesa multipartidista que impulsará oportunidades para los jóvenes a partir de la diferencia política e ideológica.

A partir de esa fecha se inició con la construcción de un reglamento interno como primer paso para obtener un orden y una estructura para el espacio multipartidista, es en este momento en el cual el proyecto fortalecimiento democrático del programa para el desarrollo de las Naciones Unidas PNUD, el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, NIMD; el Instituto Internacional para la Democracia Electoral IDEA y con el apoyo de la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional, ASDI; inicio su participación en la mesa de partidos brindando su asistencia técnica principalmente en el primero de los tres ejes y posteriormente en la regionalización de las mesas multipartidistas en departamentos como Santander, Tolima y Magdalena.

Recientemente en el mes octubre del año 2013 se realizó un encuentro de jóvenes parlamentarios en la ciudad de Brasilia en Brasil denominado “Hacia una participación inclusiva e integral de las Juventudes de América Latina y el Caribe”, la cual ratifica el trabajo que vienen las mesas multipartidista de Juventud.

Actualmente, a nivel nacional no hay una organización que integre las necesidades del presente proyecto, debido a que no ha habido una continuidad sobre las mesas establecidas, ni una articulación de esfuerzos en las municipalidades. Sin embargo, a nivel Bogotá, en 2016 se realizó el primer Encuentro Multipartidista con el apoyo y participación de la Secretaría de Integración Social, la cual reunió a los representantes de la juventud bogotana de ocho partidos políticos (Conservador, Mais, Mira, Unión Patriótica, Centro Democrático, Opción Ciudadana y Alianza Verde) para sentar las bases de la primera mesa distrital para la participación e incidencia juvenil en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos y en la nueva política pública de juventud; dándole continuidad a la buena práctica de la Mesa Multipartidista Nacional impulsada por Colombia Joven. (secretaria de Integración Social, 2016, párr. 1)

El objeto del establecimiento de la mesa fue crear una alianza para la construcción de una estrategia que pueda reunir a los jóvenes de Bogotá en espacios de participación y decisión que fortalezcan los nuevos liderazgos y las organizaciones juveniles por medio de una articulación política distrital.

 Por otro lado, en el 2017 al Salón Galán del Congreso de la República llegaron más de 50 jóvenes, delegados de las Mesas Multipartidistas de Juventudes de distintos departamentos de Colombia, quienes participaron en el cierre del proyecto Escuela de Liderazgo Político Juvenil. El Encuentro Nacional de Mesas Multipartidistas fue aprovechado para presentar la Agenda Nacional de Juventud y dar balance de las jornadas de formación en las que participaron 600 jóvenes.

Con dicha actividad, se dio pie para la formalización, instalación y fortalecimiento de las Mesas Multipartidistas de Juventud en departamentos como Santander, Antioquia, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Boyacá, Bolívar, Putumayo y Bogotá. De igual manera, entre las consignas más relevantes, surgieron los siguientes compromisos: 1. Participación en política juvenil, 2. Economía y educación para disminuir la violencia, 3. Construcción de Paz; y 4. Creación de una comisión permanente que permita hacer seguimiento al sistema nacional de juventud. (Ministerio del Interior, 2017, párr. 4)

****

**ERWIN ARIAS BETANCUR**

Representante a la Cámara

|  |  |
| --- | --- |
| **CIRO FERNÁNDEZ NÚÑEZ**Representante a la Cámara | Dibujo**AQUILEO MEDINA ARTEAGA**Representante a la Cámara |
| **KARINA ROJANO PALACIO**Representante a la Cámara | **JAIME RODRIGUEZ**Representante a la Cámara |
| **JOSÉ AMAR SEPÚLVEDA**Representante a la Cámara | **JULIO CESAR TRIANA**Representante a la Cámara |
| **MAURICIO PARODI DIAZ**Representante a la Cámara | C:\Users\sibelys.barrios\Documents\firma jefe.jpg**MODESTO AGUILERA VIDES**Representante a la Cámara |
|  | **C:\Users\ashley.parrado\Downloads\NuevoDocumento 2019-08-09 12.11.07_1 (1).jpg****OSCAR CAMILO ARANGO**Representante a la Cámara |